



Nota de Prensa

DIRECTORIO DEL BCR APROBÓ PROGRAMA MONETARIO PARA AGOSTO DE 2004

SE INCREMENTA LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA A 2,75%

1. En julio, el índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana (IPC) aumentó 0,19 por ciento (tasa anualizada de 2,3 por ciento), debido principalmente a incrementos en el precio de combustibles y servicios de transporte. La inflación acumulada entre enero y julio ha sido 3,2 por ciento. Con ello, la tasa de inflación en los últimos doce meses fue 4,6 por ciento, mayor al nivel registrado en junio (4,3 por ciento). La tasa de inflación subyacente, indicador de la tendencia inflacionaria, fue 2,7 por ciento en los últimos doce meses; cabe precisar que el índice de precios de bienes importados aumentó 11,0 por ciento en similar período.

Como se ha anunciado en el Reporte de Inflación de mayo, la tasa de inflación se ha ubicado transitoriamente por encima del límite superior de la meta, debido principalmente a choques sucesivos de oferta ocurridos durante el primer semestre del año (alimentos y combustibles). En este sentido, el Banco está tomando medidas que hagan converger la inflación a la meta.

El Banco proyecta que la tasa de inflación acumulada a 12 meses disminuya en los siguientes meses de manera tal que el año 2004 cierre con una tasa de inflación cercana al límite superior del rango meta (1,5 a 3,5 por ciento); y el 2005 con una tasa de inflación alrededor del centro de este rango (2,5 por ciento).

2. **El Directorio del BCR aprobó elevar en 25 puntos básicos las tasas de interés de referencia de las operaciones monetarias:**
 - a. **Las operaciones monetarias de inyección y de retiro de liquidez mediante subastas se orientarán a lograr que la tasa de interés interbancaria se ubique alrededor del centro del corredor formado por las tasas de interés de referencia (2,75 por ciento). Cabe precisar que desde noviembre de 2003 rigió la tasa de interés de referencia de 2,5 por ciento.**
 - b. **Para operaciones de compra directa temporal de títulos valores y para créditos de regulación monetaria pasa de 3,25 a 3,50 por ciento.**
 - c. **Para depósitos *overnight*. La tasa pasa de 1,75 a 2,0 por ciento.**

3. En caso que la tasa de interés en el mercado interbancario supere 3,5 por ciento, se aplicará a los créditos de regulación monetaria y a las operaciones de compra directa temporal de títulos valores la tasa de interés del mercado interbancario.
4. Para agosto, se proyecta que el saldo promedio diario de la cuenta corriente de las empresas bancarias en el Banco Central se encuentre entre S/. 165 millones y S/. 185 millones. El nivel de este saldo promedio no es una meta ni un indicador del grado de flexibilidad de la política monetaria, porque refleja además factores estacionales y movimientos en la demanda de liquidez.
5. Las tasas de interés para las operaciones del BCR en dólares son:
 - a. Créditos de regulación monetaria: LIBOR a un mes más un punto porcentual.
 - b. Depósitos *overnight*: tasa de interés equivalente al promedio que el BCR obtiene en el exterior por depósitos de la misma naturaleza.
 - a. Para las operaciones de compra temporal de dólares (*swap*), se incrementa la comisión a un nivel que implica un costo efectivo anual mínimo de 3,5 por ciento.
6. La sesión del Directorio en que se aprobará el siguiente Programa Monetario (mes de setiembre) será el 9 de setiembre.

Lima, 5 de agosto de 2004